



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2024-MDM/A

Mórrope, 14 de noviembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorando N° 364-2024/MDM/A de fecha 12 de noviembre de 2024 solicitándose el análisis técnico al jefe de Recursos humanos de la Entidad Municipal; Informe N°1377-2024-ORH-GOGA/MDM del jefe de Recursos Humanos concluyéndose que, el Ing. WALTER ANTONIO QUIROZ CAMPOS, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419 y NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO O INHABILITADO para el ejercicio de la función pública; Memorando N°369-2024/MDM/A derivándose a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir acto resolutivo de designación; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





privada.

Que, la **primera disposición complementaria** de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que, regula el contrato administrativo de servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad.

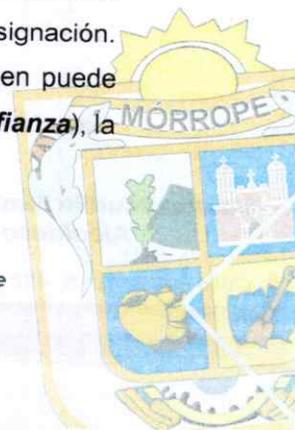
Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad. Dicha exigencia legal ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tal como el artículo 5 de la LMEP y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, cuya inobservancia se sanciona con nulidad.

Que, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR** a través del **Informe Técnico N° 000009-2024-SERVIR-GPGSC** de fecha 10 de enero del año 2024 ha dejado establecido que, la identificación de directivo público debe ser efectuada por las propias entidades, a través de sus oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, teniendo en cuenta las características reseñadas en el presente informe. En ese marco, deben revisar y contrastar sus instrumentos de gestión (Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones o Manual de Perfiles de Puestos, Cuadro para Asignación de Personal, Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda), con las características reseñadas en los numerales 2.13 y 2.14 del presente informe técnico; asimismo, deben realizar una adecuada clasificación y calificación de sus unidades de organización, puestos o cargos y respectivas funciones, evaluando de forma permanente su actualización. Si una entidad pretende efectuar la designación de un servidor en un puesto o cargo de directivo público de libre designación y remoción o empleado de confianza, deberá asegurarse que la misma se encuentre vacante en el CAP, CAP Provisional o CPE, según corresponda, no siendo posible que dicha designación se efectúe en una plaza orgánica cuya condición es ocupada; ello supondría que existe una persona titular de dicha plaza, salvo que fuera removido del cargo, contra quien no podría superponerse la designación.

Que, cabe recordar que, el acceso a la administración pública si bien puede materializarse a través de un concurso público o por designación (**servidores de confianza**), la

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación”.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

DESIGNAR a partir de la fecha al **Ing. WALTER ANTONIO QUIROZ CAMPOS** con **DNI N° 47338648** en el Cargo de Confianza de **SUBGERENTE AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO:

DEJAR SIN EFECTO, la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°353-2024-MDM/A**, en la cual se resolvió encargar con fecha 06 de noviembre 2024 al Ing. **DANIEL SipiÓN GASTULO**, la **SUBGERENCIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:

- Alcaldía
- GM
- interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Sra. Jessica Jany Murillo Santisteban
 ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

